



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

BOHORQUEZ Y GONZALES ASOCIADOS S. A.

0000001

OTORGADO POR:

MARIA MAGDALENA BOHORQUEZ Y OTROS

CAPITAL \$ 10.000,00 USD

PAZ DI 3 COPIAS



Escritura No. QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (15763)

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil ocho, ante mi doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, la señora María Magdalena Bohórquez, divorciada; la señorita Ana Victoria González Bohórquez, soltera, y, el señor Miguel Roberto González Bohórquez, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en ésta ciudad Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar el texto del Estatuto de Constitución de una Compañía al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente y por sus propios derechos en calidad de socios fundadores y accionistas la señora María Magdalena Bohórquez, la señorita Ana Victoria González Bohórquez y el señor Miguel Roberto González Bohórquez de estado civil divorciada, soltera y soltero respectivamente. Los comparecientes

República de El Salvador No. 734 y Portugal

Magdalena Bohórquez

Ana Victoria González

Miguel Roberto González

son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Quito hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S. A. CAPITULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO. DE LA CONSTITUCION.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, la señora María Magdalena Bohórquez, la señorita Ana Victoria González Bohórquez y el señor Miguel Roberto González Bohórquez constituyen una Compañía Anónima, la misma que se regirá por los presentes estatutos, el Reglamento Interno y la Ley de la Materia. ARTICULO SEGUNDO.- Habiendo sido aprobado el nombre por la Superintendencia de Compañías, la Institución que por intermedio del presente Estatuto se funda se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A. ARTICULO TRES DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía dentro de su objeto social desarrollará las siguientes actividades Transporte a Nivel Nacional de Melaza aceites de Palma Soya y demás productos que producen los ingenios situados en la provincias de Guayas, Imbabura, Loja y otras en las que se procese éstos elementos hacia las diversas Compañías y Fábricas de la Sierra, el Oriente y en el lugar que se requiera de éstos productos para la producción en las diferentes especialidades también para el sector ganadero durante todos los meses del año. Eventualmente con sus camiones y trailers podrá transportar cualquier tipo de productos ya sea desde y hacia la Costa, Sierra, Oriente, y, aún fuera del país Podrá firmar contratos permanentes con la diferentes empresas para la entrega de los productos Melaza, aceite de palma soya y otros. ARTICULO CUATRO.- La Compañía de TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ / Y GONZALES ASOCIADOS S.A., que por intermedio de los presentes estatutos se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana, lo mismo que lo son todos sus socios

revisado
9/0



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000032



accionistas. ARTICULO CINCO.- El plazo de duración de la Compañía será de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto por los presentes estatutos o por las demás causales establecidas en la ley de la materia.

ARTICULO SEXTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en diez mil acciones de un dólar cada una enumeradas del cero uno al diez mil. Cada acción de un dólar pagada en su totalidad dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios, en la misma proporción participarán en el reparto de utilidades de la Compañía y en los derechos contemplados en la Ley de Compañías. Las acciones que no han sido pagadas no tendrán derecho al beneficio que se hace referencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS Y DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán en libretines numerados y contendrán en su texto las declaraciones exigidas por la ley, tendrán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro correspondiente. Las acciones se transferirán a la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- En el caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales establecidas por la Ley de la Materia para conferir un nuevo título en reemplazo del documento perdido.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO, DEL REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO DECIMO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo la Institución abrir sucursales en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador y aún en el extranjero.

ARTICULO DECIMO

Magdalena Bottoquez

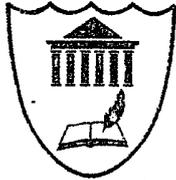
Antonio Gonzalez

Diego Elvira

PRIMERO.- La Compañía se registrará y gobernará por intermedio de la Junta General de accionistas, será administrada por el Gerente General, el Presidente será quien se encargue de la dirección. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General, de manera judicial, extrajudicial y administrativa. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas conformada por los accionistas será la máxima autoridad de compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, Gerente General, Presidente y demás empleados. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se las hará mediante convocatorias que serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, que es el domicilio legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Comisario deberá ser convocado especialmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital social y podrá sesionar en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR 0000033

NOTARIA 16



las transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los estatutos deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si después de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados en la convocatoria, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la ley o en el presente estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto, relativas a las decisiones de la Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, en el mes de Enero que se toma en cuenta como la finalización del ejercicio económico del año anterior. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier fecha y a pedido de más del cincuenta por ciento del capital social o por pedido expreso del Gerente General y del Presidente. En la Junta General Extraordinaria se tratarán únicamente los puntos para los que fue convocada, en las ordinarias podrán tratarse temas plánteados en ese momento por los accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía y en caso de ausencia por el Gerente General o por el socio que en ese momento sea designado por los accionistas. De cada sesión se levantará un acta que formará parte del libro correspondiente y su correcta elaboración será obligación del

Margarita Padilla

Antonio Gonzalez

Humberto Lopez

Gerente General que también desempeñará las funciones de Secretario de la Compañía. Las actas serán elaboradas en hojas móviles foliadas y rubricadas.

ARTICULO VIGESIMO.- Toda Resolución de la Junta General de Accionistas, será tomada por mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente/General y al Comisario/ b) Nombrar las comisiones de socios que

considere necesarias para velar por el buen funcionamiento de la Compañía. c)

Aceptar las renunciaciones de los funcionarios nombrados o removerlos de sus cargos cuando el caso amerite. d) Fijar las remuneraciones, viáticos y honorarios de los

funcionarios, lo mismo de los empleados que contrate la Compañía. /e) Conocer

anualmente los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente

General y el Presidente de la Compañía los presenten y podrá aprobarlos,

solicitar su reforma o rechazarlos y fijar el porcentaje de éstas para la formación

del fondo de reserva legal de la Compañía. f) Dictar las reformas de los estatutos

y elaborar el reglamento interno. g) Crear y organizar sucursales en las diferentes

ciudades del país nombrando gerentes o representantes legales. h) Planificar el

funcionamiento de la Compañía en las diferentes áreas que se contemplan en la

razón social y delegar al Presidente y al Gerente para esta gestión. /i) Autorizar el

monto de gastos del Gerente General y los gastos de representación para el

Presidente y demás funcionarios que realicen gestiones para la Compañía. j)

Ejercer todas las atribuciones permitidas por la Ley de la materia, los Estatutos y

el Reglamento Interno. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANISMOS

ADMINISTRATIVOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE

.El presidente será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo

de dos años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Siendo requisito que

sea socio accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son

deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía. a) Colaborar con el



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

Gerente General de la Compañía en asuntos de carácter judicial, extrajudicial, administrativos que sean de interés de la Institución. b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente su informe. c) Firmar juntamente con el secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias. d) Supervigilar la buena marcha de los negocios sociales de la Compañía. e) Aprobar y firmar los nombramientos de los empleados seleccionados por el Gerente General. f) Planificar con el Gerente General las acciones de trabajo. g) Reemplazar en caso de ausencia al Gerente General ya sea temporal o definitivamente. h) Ejercer todas las actividades de control a las diferentes dependencias de la Compañía. i) Firmar juntamente con el Gerente General todos los documentos de trámite exterior. j) Ejercer todas las acciones permitidas por los Estatutos y la ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas, para un periodo de dos años y podrá ser reelegido de manera indefinida, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes. a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente en asuntos que sean de su interés y firmar los documentos de defensa o acusación juntamente con el Presidente. b) Ejecutar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía. c) Efectuar gastos autorizados hasta el monto determinado por la Junta General de accionistas, tratándose de cantidades superiores es su obligación tener la correspondiente autorización de la Junta. d) Firmar las actas de la Junta General de accionistas en razón de que su función es de ser Secretario de la Compañía. e) Supervigilar, controlar y responsabilizarse de todo el movimiento económico de la Compañía. Tener contacto con la Federación de Transporte Pesado del Ecuador con la afiliación de la Compañía a ese organismo y observar todas las disposiciones que se dicten. f) Seleccionar al personal técnico, administrativo y chóferes profesionales que requiera la Compañía para el manejo de sus unidades de transporte. g)

Margarita Estroque

Antonio Gonzalez

Ricardo Gonzalez

Llevar en forma ordenada los expedientes, libros de acciones y accionistas de la Compañía. i) Contestar en forma oportuna los documentos de trámites de la Compañía. j) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deben ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y del Comisario. k) Las demás obligaciones que para el Gerente General determine la Ley de Compañías la Junta General de accionistas y la Federación Nacional de Transporte Pesado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Comisario las siguientes.- a) Ejercer acciones de control de manera ilimitada especialmente en lo que se refiere a la inspección y vigilancia de todas las operaciones sociales, sin dependencia de los administradores y en interés de la Compañía. b) El comisario será elegido para el periodo de dos años y podrá ser reelecto en forma indefinida. c) El comisario no necesariamente podrá ser accionista ni socio de la Compañía. d) Las demás atribuciones que determina la Ley de la materia para esta clase de funcionarios. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El balance general e inventario se realizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año que cerrará el ejercicio económico anual. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Tanto el Gerente General como el Presidente podrán no ser accionistas ni socios de la Compañía y sus remuneraciones serán fijadas por las Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA RESERVA LEGAL, RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si el fondo de reserva disminuye por cualquier motivo deberá ser reintegrado, con la recaudación del diez por ciento. La Junta General acordará la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de los beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá del porcentaje



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



0000005

G
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR
R

previsto. De los beneficios anuales se asignará el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas con la resolución unánime de la Junta General. En el caso de venta de las acciones por oferta pública, se repartirá el treinta por ciento de las utilidades líquidas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La Junta General podrá autorizar la entrega de anticipos trimestrales o semestrales con cargo al ejercicio del año económico. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- El saldo que se obtenga después del descuento del porcentaje para la reserva legal y las reservas especiales será entregado a los accionistas en partes iguales, siempre y cuando cada uno haya cancelado la parte que le corresponde en el capital social. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICULO

TRIGESIMO.- Serán causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías. Y por pérdida del capital social cuya reducción sea inferior al veinte y cinco por ciento del capital social, también por las causas que se encuentren establecidas en el Reglamento Interno. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La resolución de liquidación de la Compañía deberá ser tomada en forma unánime por todos los socios y que se considere que no existen posibilidades de rehabilitación, especialmente si el pasivo es superior al activo.

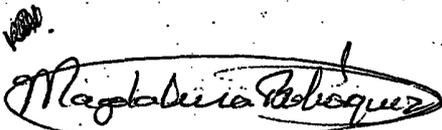
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para efectos de liquidación de la Compañía los socios nombrarán un liquidador que puede ser socio o una persona particular. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad, se incorpora como documento habilitante el depósito bancario de cuenta de integración de capital. SEGUNDA. Los socios fundadores declaran que autorizan al señor doctor Carlos Ortega Cisneros, para que realice todos los trámites de constitución de la compañía, así como para que convoque a la primera sesión de Junta General de accionistas.

TERCERA. Nómina de los socios suscriptores y pago de las acciones.

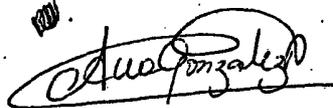
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Maria Magdalena Bohórquez	8.000 USD	8.000 USD	8.000
Ana Victoria González Bohórquez	1.000 USD	1.000 USD	1.000
Miguel Roberto González Bohórquez	1.000 USD	1.000 USD	1.000
	10.000 USD	10.000 USD	10.000 Acciones

Capital que se encuentra íntegramente pagado, sin existir saldo pendiente.-
 Usted señor Notario se servirá poner y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de ésta clase de documentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Carlos Ortega Cisneros, portador de la matrícula profesional número mil quinientos veinte del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-



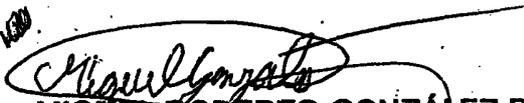
MARÍA MAGDALENA BOHÓRQUEZ

C.C. 170257620-6



ANA VICTORIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ

C.C. 171328019-4



MIGUEL ROBERTO GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ

C.C. 171328018-6


 EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLAS DE CIUDADANÍA No. 170257620-6

BOHORQUEZ MARIA MAGDALENA

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO
10 ENERO 1948

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 08/09/00356 F

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1948

Maria Magdalena Bohorquez
FIRMA DEL CEDULADO



EDUCACION *****

AL NOTARIA 16

NACIONALIDAD CASAL

LUIS ERNESTO AREVALO CEFRE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROFESOR EN UNIV

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA BEATRIZ BOHORQUEZ G

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 11/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0014140

Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE DEVOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

123-0013 1702576206

NUMERO CEDULA

BOHORQUEZ MARIA MAGDALENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VELLA FLORA PARROQUIA

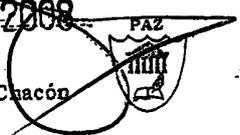
[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 08 SEP 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1713280186

NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALEZ BOHORQUEZ MIGUEL ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 14/09/1975

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 24 021 1362

TOMO: PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 21

Augusto B. ...

NACIONALIDAD: ECUATORIANO IND.DACT

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION: PROF.OCUP:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BOHORQUEZ...

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BOHORQUEZ...

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 21/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 102/2233

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

FUJOSER DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REPRESENTACION
 ASAMBLEA LEGISLATIVA

061-0153 1713280186

NUMERO CEDULA

GONZALEZ BOHORQUEZ MIGUEL ROBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHILEQUILLO

PARROQUIA

[Firma]

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 08 SEP 2008

Luz Gonzalo Rumbos
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y FILIACION

CEDULADE CIUDADANIA No 171328019-4

GONZALEZ BONDROQUEZ ANA VICTORIA

PICHINCHA/QUITO/CHAFICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 01/07/2014 E

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GONZALEZ




NOTARIA 16

EQUATORIANA***** F134313242

SALTENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL HERACLITO GONZALEZ

MARIA MAGDALENA BONDROQUEZ

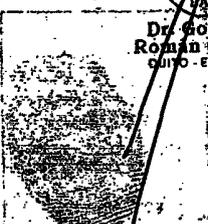
ELIYADITTI 03/02/2004

03/02/2014

REN 0671708

PAZ

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

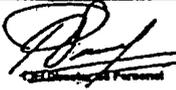
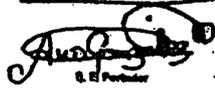



0000037

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 08 de SET 2008 PAZ

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



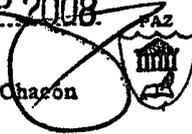
POLICIA NACIONAL			DEL ECUADOR	
1713280194	000-05723	0482100849	SERVICIO ACTIVO	
REGULA	TARJETA No	ISSPOL		
GONZALEZ BOHORQUEZ				
PELLIDOS				
ANA VICTORIA				
NOMBRES				
SUBTENIENTE O+ 07/05/2004				
GRADO		TIRANGRE		F. EMISION
AUTORIZACION SSPOL, Hospitales, Comercistas Censendencias Policiales, Club				
				

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

08 SEP 2008

Dr. Gonzalo Román Chazón
 NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000003133**

Hemos recibido de

Nombre
BOHORQUEZ MARIA MAGDALENA ✓
GONZALEZ BOHORQUEZ ANA VICTORIA ✓
GONZALEZ BOHORQUEZ MIGUEL ROBERTO ✓

0000008
Aporte
8,000.00
1,000.00
1,000.00

Total 10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Septiembre 3, 2008

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA CISNEROS CARLOS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2008 11:06:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

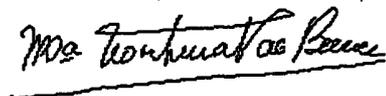
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

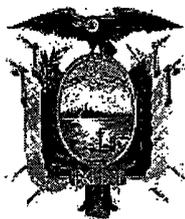
R A Z Ó N: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000217, dictada el 19 de enero del año 2010, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA de la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BOHÓRQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A.**, otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, **el 08 de Septiembre del año dos mil ocho**, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro. nueve guión DP guión DPP, de fecha diez y nueve de noviembre de dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 25 de Enero del año 2010.-



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

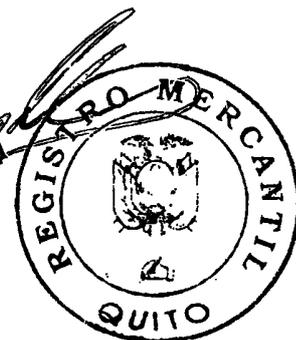
0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de enero de 2.010, bajo el número **0342** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BOHÓRQUEZ Y GONZÁLEZ ASOCIADOS S.A.**", otorgadas el ocho de septiembre de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN** y el catorce de diciembre de dos mil nueve **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004634**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA
DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
DENOMINADA BOHÓRQUEZ Y
GONZÁLEZ S. A.**

QUE CELEBRA:

**MARÍA BOHÓRQUEZ Y OTROS
CUANTÍA: INDETERMINADA**

Di 2 copias G. S.

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día lunes catorce
de DICIEMBRE del año
dos mil nueve, ante mi Notario
Público Vigésimo Segundo de
este cantón Quito, doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño,
comparece libre y

voluntariamente la señora MARÍA MAGDALENA BOHÓRQUEZ, divorciada,
por sus propios derechos y en representación de la señorita ANA VICTORIA
GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ de estado civil soltera, conforme consta del
documento habilitante que se agrega y señor MIGUEL ROBERTO
GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, soltero, por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por
haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el texto de una escritura rectificatoria y ampliatoria al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente la señora María Magdalena Bohórquez por sus propios derechos y en representación de la señorita Ana Victoria González Bohórquez mediante poder especial conferido por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón el día uno de septiembre del año dos mil nueve que se la adjunta al presente como documento habilitante y el señor Miguel Roberto González Bohórquez por sus propios derechos los comparecientes son de estado civil divorciada y soltero respectivamente de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse.- PRIMERA. Antecedentes.- Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito el día ocho de septiembre del año dos mil ocho ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón se constituyó la Compañía de Transporte Pesado denominada Bohórquez y González Sociedad Anónima, el nombre fue aprobado por la Superintendencia de Compañías. En esta constitución se hizo constar como socios a la señora María Magdalena Bohórquez, a la señorita Ana Victoria González Bohórquez y al señor Miguel Roberto González Bohórquez. Se realizó la apertura de la cuenta de integración del capital que se la hizo en el Produbanco de ésta ciudad de Quito el día tres de septiembre del año dos mil ocho, documento que consta en la escritura de constitución de la Compañía Bohórquez y González Asociados Sociedad Anónima. La escritura de constitución en referencia ingresó para su revisión y aprobación en la Superintendencia de Compañías el día nueve de octubre del año dos mil ocho habiéndose recibido el oficio de observaciones en el que se solicitaba el Informe favorable de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial situación que ha sido solucionada en razón de que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial dictó la Resolución

0000015

número ciento nueve-CJ-cero diecisiete-dos mil nueve-CNTTSEV emitiendo informe favorable para la constitución de la Compañía se acompaña como habilitate copia certificada de la Resolución a la que se esta haciendo referencia, TERCERA .-En lo que respecta a la imposibilidad de que la señorita Ana Victoria González Bohórquez pueda ser socia de la Compañía por cuanto es miembro en servicio activo de la policía Nacional ya que contraviene a lo prescrito por la Disposición General Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de común acuerdo con la indicada persona se la excluyó de ser miembro de la Compañía dejando abierta la posibilidad para que pueda ingresar en el futuro, por lo que por intermedio de su mandataria firma en la presente escritura aceptando su salida, como socia de la Compañía en formación.- CUARTA .-Se desarrollará la gestión necesaria en el Banco Produbanco para reformular los integrantes que depositaron el dinero en la Cuenta de Integración del Capital a nombre de la Compañía Bohórquez y González Asociados Sociedad Anónima por el retiro de la señorita Ana Victoria González Bohórquez manteniendo la misma cantidad de diez mil dólares con la que se abrió la indicada cuenta corriente. Se adjunta como habilitante el nuevo documento de la cuenta de integración del capital. Siguiendo con las observaciones a las que estamos haciendo referencia por intermedio de la presente escritura se reforma el artículo Décimo del estatuto en los siguientes términos. El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito y se registrá de acuerdo a la ley de la siguiente forma: uno.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- dos.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectúa la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito y tres.- La compañía en todo lo relacionado



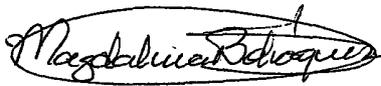
con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos. Artículo Vigésimo Octavo. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársela intereses. Acordada por la Junta general la distribución de utilidades los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponda. Se rectifica el artículo primero haciendo constar que los socios de la compañía son María Magdalena Bohórquez y Miguel Roberto González Bohórquez y la transitoria tercera que queda de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
María Magdalena Bohórquez	9.000 USD	9.000 USD	9.000
Miguel González Bohórquez	1.000 USD	1.000 USD	1.000
TOTAL	10.000 USD	10.000 USD	10.000

QUINTA .-. Lo manifestado en el texto del presente contrato Rectifica y Amplía la de constitución de la Compañía de Transporte Pesado Bohórquez y González Asociados Sociedad Anónima, el resto de estipulaciones puestas quedan igual. Usted, señor Notario, se servirá poner y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de documentos. Hasta aquí la

0000016

minuta firmada por el doctor Carlos Ortega, abogado con matrícula profesional número mil quinientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. MARÍA MAGDALENA BOHÓRQUEZ

C. C. 170257620-6



SR. MIGUEL GONZÁLEZ

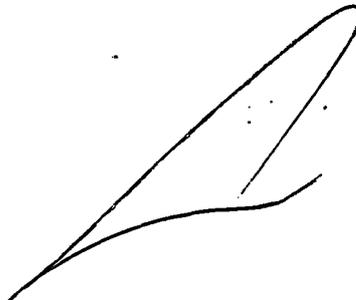
C. C. 171328018-6



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Número Operación **CIC101000003133**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GONZALEZ BOHORQUEZ MIGUEL ROBERTO	1,000.00
BOHORQUEZ MARIA MAGDALENA	9,000.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

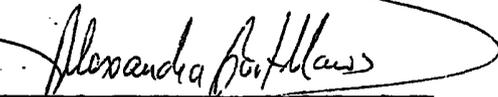
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

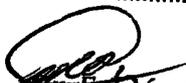
Miércoles, Septiembre 3, 2008

FECHA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....

14 DIC 2009


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0507099

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ANA VICTORIA GONZALEZ BOHORQUEZ

A FAVOR DE:

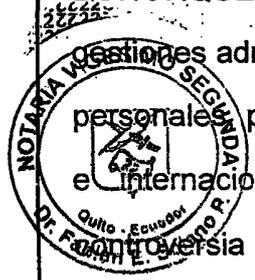
MARIA MAGDALENA BOHORQUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

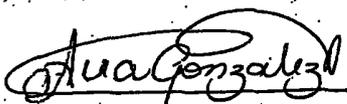
PAZ DI 2 COPIAS

Escritura No.- QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINQUENTA Y SIETE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy primero de septiembre del dos mil nueve ante mí, Doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita ANA VICTORIA GONZALEZ BOHORQUEZ de estado civil soltera. La compareciente es ecuatoriana, de profesión Oficial de Policía, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de Poder Especial que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase hacer constar el texto de un poder especial el mismo que se halla contenido en las cláusulas que a continuación se detallan PRIMERA: La señorita ANA VICTORIA GONZALEZ BOHORQUEZ por intermedio del presente instrumento confiere poder general amplio y suficiente, lo que en Derecho se permite a su madre la señora MARIA MAGDALENA BOHORQUEZ, para que a su nombre y representación desarrolle todas las gestiones administrativas, judiciales y de toda índole en beneficio de sus intereses personales podrá desarrollar toda clase de gestiones, bancarias a nivel nacional e internacional, también se encuentra autorizada a comparecer a tosa gestión jurídica ya sea como actora o demandada, además se encuentra autorizada a recibir todos los beneficios que le correspondan por ser miembro



activo de la Policía Nacional del Ecuador. Administrará todos los bienes que tenga la poderdante podrá venderlos hacer inversiones y toda gestión que vaya en beneficio del patrimonio de la poderdante. También podrá aceptar a su nombre toda clase de donaciones y reservarse el derecho de aceptarlas o rechazarlas. En general el presente poder autoriza y faculta el desarrollo de todo tipo de actividades que vayan en beneficio de la señorita Subteniente ANA VICTORIA GONZALEZ BOHORQUEZ. Usted, señor Notario, se servirá poner y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de ésta clase de documentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Ortega Cisneros, portador de la matrícula profesional número mil quinientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario esta se afirma y ratifica en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

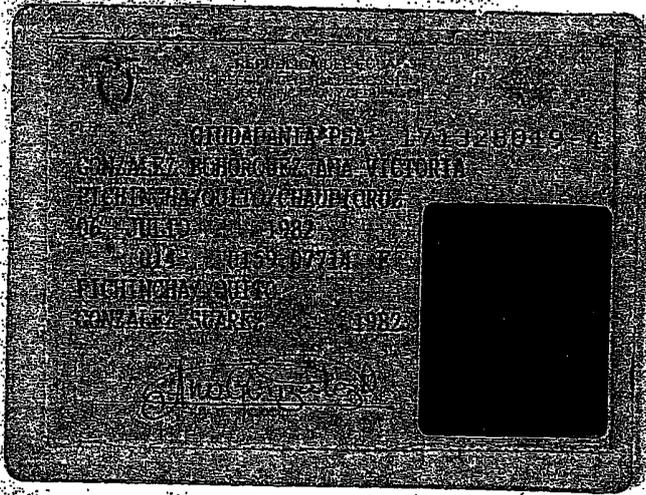


ANA VICTORIA GONZALEZ BOHORQUEZ

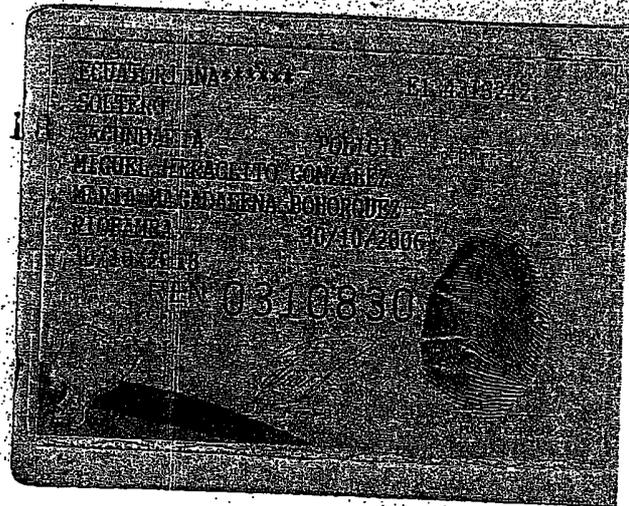
C.C. 171328019-4



EL NOTARIO



000001



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 01 SEP 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

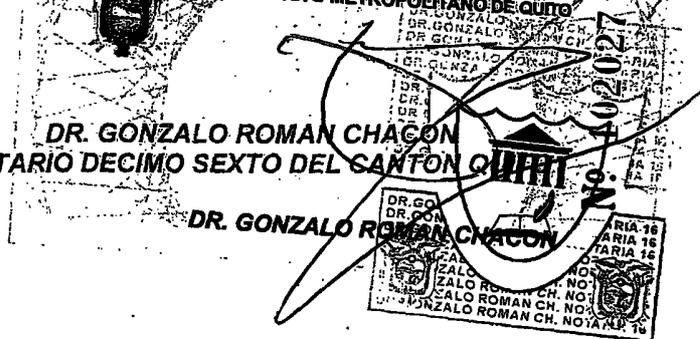


SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR: ANA VICTORIA GONZALEZ
BOHORQUEZ. A FAVOR DE MARIA MAGDALENA BOHORQUEZ. DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO: NÚMERO DE NOTARIA DECIMO SEXTO MIL NUEVE.



DR. GONZALO ROMAN CHAGON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHAGON





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 109-CJ-017-2009-CNTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en el Sector Guamaní, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. Décimo.- Domicilio después de "Quito" eliminar "pudiendo la Institución abrir sucursales, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador y aún en el extranjero"

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

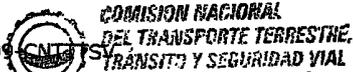
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 313-DAJ-017-2009-CNTTSV, de fecha 20 de octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue

RESOLUCION No. 109-CJ-017-2009-CNTTSV



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, 25 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]



aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

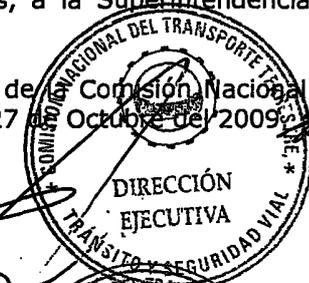
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Sector Guamaní, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:



RESOLUCION No. 109-CJ-017-2009-**CNTTSV**
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR I C O
<http://www.cnttsv.gov.ec>

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
QUITO ECUADOR I C O

Quito, 25 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
(QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO)

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DENOMINADA BOHÓRQUEZ Y GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA QUE CELEBRA MARÍA MAGDALENA BOHÓRQUEZ Y OTROS, firmada y sellada en Quito a catorce de diciembre del dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

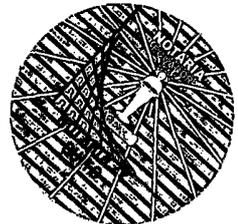


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabián E. Solano P.".

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

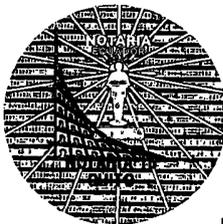
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000021

RAZON.- A fojas 132193, del Tomo # 330 del año 2.008 del protocolo de la Notaría Décimo Sexta de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DPP, de fecha diez y nueve de noviembre de dos mil nueve, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BOHÓRQUEZ Y GONZALES ASOCIADOS S.A.**; otorgado por: **MARIA MAGDALENA BOHÓRQUEZ Y OTROS**; celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, **el ocho (08) de septiembre del año dos mil ocho**, consta la marginación realizada por mí, relativa a la escritura pública **RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DENOMINADA BOHÓRQUEZ Y GONZALEZ CIA. LTDA**, que celebra: María Bohórquez y Otros, otorgada ante el Doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito de fecha 14 de diciembre de 2.009, en los términos constantes en dicho instrumento público.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 06 de Enero de 2.010.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO Y
ENCARGADO DE LA NOTARÍA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO

0000022

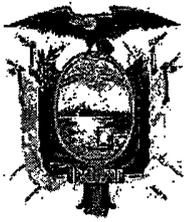
RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DENOMINADA BOHÓRQUEZ Y GONZÁLEZ S. A., celebrada ante el suscrito Notario el catorce de diciembre del año dos mil nueve, tome nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000217 emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha diecinueve de enero del dos mil diez.- Quito a veintinueve de enero del dos mil diez.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000023



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de enero de 2.010, bajo el número **0342** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BOHÓRQUEZ Y GONZÁLEZ ASOCIADOS S.A.**", otorgadas el ocho de septiembre de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN** y el catorce de diciembre de dos mil nueve **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004634**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003515

Quito, 17 FEB 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZALEZ ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL